

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00547 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, por medio de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Karem Andrea Ostos Carmona. Téngase en cuenta que esos son los medios idóneos para acreditar la existencia y vigencia de dicho mandato. Adviértase, además, que la señora Karem Andrea no obra como representante legal del demandante en su certificado de existencia y representación legal.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses corrientes deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 2 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd78df60a58792a9904d233351c04464a2dc21b5a4b339f8fa645b0ec5b0ee1**

Documento generado en 29/04/2022 11:38:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**